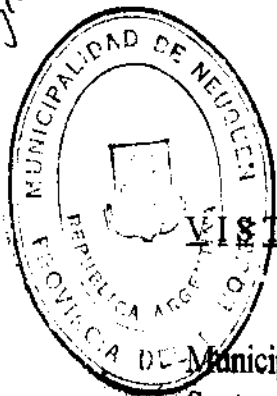


SA



DECRETO N°

0701

NEUQUEN,

19 ABR 1993

El Expediente N° 1720-F°44-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia a fs. 32 y vta., condenando a la firma ANTONIO MAFRICI S.A., al pago de 100 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentarias previstas en el Artículo 54° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (constatándose del Protocolo de Análisis N° 11128 del producto "miel pura de abejas" marca Arnagui, que el producto NO ES APTO para el consumo humano, encuadrándose dentro del Artículo 783, inc.k) del Código Alimentario Argentino); disponiendo el decomiso y destrucción de la mercadería intervenida mediante Acta N° 76704; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.34 hace una presentación mediante Fax 27818 el señor Sergio Vanucci, a la cual la señora Jueza del Tribunal considera que corresponde ofrecer la posibilidad al productor de los productos decomisados que constate por sus propios medios, el estado de la mercadería que produce y ejerza su derecho de defensa por la responsabilidad que pudiere tener; por lo que resolvió: I) Postergar por 5 días la destrucción dispuesta a fs.32 vta.; II) Oficiar con carácter de preferente despacho a la Dirección de Bromatología; III) Autorizar a SERGIO VANUCCI a verificar por el medio que considere apto el estado de la mercadería, debiendo en el plazo de 48 horas, realizar cualquier tipo de presentación para ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído su derecho; IV) Librándose cédula a los efectos dispuestos en el punto III), pero sin perjuicio emitir Fax para hacer saber al interesado;

Que por Nota N° 1757/92 (fs.R.59) la Dirección de Bromatología - Secretaría de Medio Ambiente-, informa que se debe dar por válido los resultados de los análisis del Protocolo N° 11128, tal lo establecido en el Artículo 14, inciso d), última parte, del Código Alimentario Argentino, de acuerdo a lo expresado por la División Laboratorio de Análisis de Alimentos a fs.R.60 -Nota N° 227/92-, ya que es la segunda vez que se le dió fecha de contraverificación, sin que se presente los peritos de la firma en los días fijados previamente;

Que a fs. R.62 corre agregado el Informe N° 03 TMF/93, del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, remitido a Asesoría Legal General, solicitando que se declare la nulidad a partir de fs.32 y 32 bis de estos actuados, por cuanto en dichas fojas obra sentencia dictada por la Dra. Alida Gomez De La Vega, la que en el tercer punto del fallo dice: "Disponer el DECOMISO y DESTRUCCION de la mercadería intervenida mediante Acta N° 76704 de fecha 16-09-92...". Del acta citada no

///2°...

pp  
*Maria Luisa Herrera*  
VIC. DIRECCION DE DESPACHO

//2°...

se desprende que se haya intervenido mercadería alguna, ni de ninguna actuación posterior. Asimismo se condena a la firma MAFRICI S.A., sin tenerse en cuenta la responsabilidad del fabricante en cuanto a las infracciones e inaptitud detectadas en el producto;

Que a fs.R.63, por Dictamen N° 079/93, se expide la Asesora Legal de la Asesoría Legal General, Dra. María Fabiana Coy, compartiendo lo solicitado por S.S. a fs.R.62; sugiriendo que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de fs.32 y 32 bis, para continuar con la tramitación que corresponda;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal, atento lo dictaminado por la Asesoría Legal General;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARASE la nulidad de todo lo actuado a partir de fs.32 y 32 bis, hasta ----- fs.R.61 del Expediente N° 1720-F° 44-Año 1992, de acuerdo al Dictamen N° 079/93 de la Asesoría Legal General, emitido por la Dra. María Fabiana Coy (fs.R.63), para continuar con las tramitaciones que correspondan.-

Artículo 2º) REMITIR las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 2-, para la prosecución de estos actuados.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio //// ----- Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y // ----- oportunamente ARCHIVASE.-

MLH.-



FDO: KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
BAKKER.-

*María Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO